

**COD: A207**

**ARQUITECTURA TÉCNICA**

**PRIMER EJERCICIO  
SEGUNDA PRUEBA**

**Tiempo máximo: 100 minutos  
Preguntas: 100.**

MODELO / EREDUA:

**A**

- No abra el cuadernillo hasta que se le indique.
- Marque en la hoja de respuestas el modelo que le haya correspondido.
- A la finalización de la prueba recoja este cuadernillo, la copia amarilla de su hoja de respuestas y la hoja de instrucciones.
- Recuerde:
  - Aciertos: 1,00
  - Errores, nulos, dobles o blancos: no descuentan.
- La ausencia de marca o la marca incorrecta en el modelo invalida la prueba.
- No se entregaran nuevas hojas de respuesta en los últimos 5 minutos del ejercicio.
- Cuando finalice levante la mano y el personal de la organización recogerá la hoja de color blanco
- No se recogen exámenes individualmente en los últimos 3 minutos del ejercicio. Si ha finalizado permanezca en su sitio en silencio hasta la recogida final.

**Gracias por su colaboración**

1.-Según la Ley 38/1999,de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación la titulación académica y profesional habilitante para redactar un proyecto de construcción de una Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación será la de:

- a) Ingeniero de la Edificación.
- b) Arquitecto o Ingeniero de la Edificación.
- c) Ingeniero de Telecomunicación.
- d) Arquitecto.

2.- La Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación indica que los agentes que intervienen en el proceso de la edificación responderán de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio durante un plazo de:

- a) Quince años.
- b) Diez años.
- c) Un año.
- d) Tres años.

3.-En la Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación se señala que en el acto de la recepción de la obra se adjuntará el certificado final de obra suscrito por los siguientes agentes del proceso de la edificación:

- a) El promotor y el director de la obra.
- b) El director de obra y el director de la ejecución de la obra.
- c) El proyectista y el director de la ejecución de la obra.
- d) El constructor y el director de la ejecución de la obra.

4.- En aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y de acuerdo con el artículo 4, el promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio de seguridad y salud en los proyectos de obras en los que se dé el supuesto de:

- a) Que el presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto sea igual o superior a 75 millones de euros.
- b) Que la duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.
- c) Que el volumen de mano de obra estimada, entendiéndose por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra sea superior a 900.
- d) En las obras de industrias extractivas a cielo abierto.

5.- Según el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción entre las obligaciones del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra está:

- a) Cumplir y hacer cumplir al personal lo establecido en el plan de seguridad y salud.
- b) Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos.
- c) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.
- d) Utilizar equipos de trabajo que se ajusten a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio.

6.- El Plan de seguridad y salud en el trabajo que se menciona en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por:

- a) El Promotor.
- b) El Contratista.
- c) El coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra o, en el caso de obras de las Administraciones públicas, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra.
- d) El coordinador en materia de seguridad y de salud durante la elaboración del proyecto de obra.

7.- El Anejo III, *Condiciones Técnicas sobre accesibilidad en los edificios* del DECRETO 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación, establece que en el diseño y trazado de las escaleras se cumplirá que :

- a) Podrán construirse peldaños aislados.
- b) Las escaleras estarán dotadas de contrahuella y carecerán de bocel.
- c) La altura libre de paso mínima bajo las escaleras será de 2,00 m.
- d) Se permiten los solapes de escalones y los peldaños compensados.

8.- Según el DECRETO 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación, las plataformas de acceso situadas junto a pulsadores exteriores de llamada y frente a las puertas de acceso a la cabina de un ascensor tendrán unas dimensiones mínimas tales que:

- a) Se pueda inscribir un círculo de diámetro 1,50 m libre de obstáculos.
- b) Se pueda inscribir un círculo de diámetro 1,80 m, libre de obstáculos, en general y 1,50 m. en edificios de viviendas.
- c) Se pueda inscribir un cuadrado de 1,50 m x 1,50 m.
- d) Se pueda inscribir un círculo de diámetro 1,20 m libre de obstáculos.

9.- Según el DECRETO 68/2000, de 11 de abril, mencionado en la pregunta anterior, en el caso de que alguno de los elementos practicables mencionados en el artículo 3.2 del ANEJO V no puedan adaptarse a las condiciones mínimas de accesibilidad reflejadas en dicho Anejo deberá justificarse documentalmente dicha circunstancia y será preceptivo, con carácter previo a la aprobación de la licencia:

- a) La emisión de un informe previo favorable por el Consejo Vasco para la Accesibilidad.
- b) La emisión de un informe por el Letrado Mayor del Ayuntamiento sobre la justificación técnica en relación con la imposibilidad del cumplimiento de los criterios de practicabilidad del Anejo V.
- c) La emisión de un informe por los Servicios Municipales en relación con tales aspectos, dándose traslado del expediente al Consejo Vasco para la Accesibilidad para su oportuno conocimiento.
- d) La emisión de un informe al respecto por la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi.

10.- Según el Anejo SI-A del DB SI, *Seguridad en caso de incendio* del Código Técnico de la Edificación (en adelante,CTE), un edificio destinado a albergar apartamentos turísticos debe considerarse como:

- a) Uso Residencial Público.
- b) Uso Residencial Vivienda.
- c) Uso Pública Concurrencia.
- d) Ninguna de las anteriores es cierta.

11.- De acuerdo con el Anejo SI-A, *Terminología*, del CTE-DB SI, *Seguridad en caso de incendio*, en el recinto de una escalera especialmente protegida, ¿pueden existir tapas de registro de conductos para instalaciones? :

- a) No, solamente pueden disponerse en recintos de escaleras protegidas.
- b) Sí, siempre que el recinto cuente con protección frente al humo mediante ventilación natural.
- c) Sí, siempre que las tapas sean EI 60.
- d) Sí, siempre que el recinto de la escalera tenga como máximo dos accesos en cada planta los cuales se realizan a través de puertas EI<sub>2</sub> 60-C5 y desde espacios de circulación comunes y sin ocupación propia.

12.- Según el CTE-DB SI, *Seguridad en caso de incendio*, en un edificio de uso administrativo la superficie construida de todo sector de incendios no debe exceder de:

- a) 10.000 m<sup>2</sup>.
- b) 4.000 m<sup>2</sup> si el edificio tiene más de una planta.
- c) Cuando tenga una única planta, no es preciso que esté compartimentada en sectores de incendio.
- d) 2500 m<sup>2</sup>.

13.- En los criterios generales de aplicación del CTE-DB SI, Seguridad en caso de incendio, se establece que:

- a) En las obras de reforma en las que se mantenga el uso, este DB debe aplicarse a todo el edificio, siempre que ello suponga una mayor adecuación a las condiciones de seguridad establecidas en este DB.
- b) A los edificios, establecimientos o zonas de uso sanitario o asistencial de carácter ambulatorio se les debe aplicar las condiciones particulares del uso Administrativo.
- c) A los edificios, establecimientos o zonas de los mismos cuyos ocupantes precisen, en su mayoría, ayuda para evacuar el edificio se les debe aplicar las condiciones específicas del uso Residencial Público.
- d) En todo caso, las obras de reforma podrán menoscabar las condiciones de seguridad preexistentes, cuando éstas sean menos estrictas que las contempladas en este DB

14.-De acuerdo con el CTE-DB SI, en un edificio de uso residencial vivienda con una altura de evacuación mayor de 28m:

- a) Podrá disponerse una escalera de evacuación descendente no protegida.
- b) La escalera de evacuación descendente podrá ser protegida.
- c) La escalera de evacuación descendente deberá ser especialmente protegida.
- d) La escalera de evacuación descendente deberá ser protegida solamente a partir de una altura de 14 m.

15.-De acuerdo con el CTE-DB SI abrirá en el sentido de la evacuación toda puerta de salida:

- a) Prevista para más de 50 ocupantes del recinto o espacio en el que esté situada.
- b) Prevista para el paso de más de 200 personas en edificios de uso Pública Concurrencia.
- c) Prevista para más de 100 ocupantes del recinto o espacio en el que esté situada.
- d) De un recinto que no sea de ocupación nula.

16.-De acuerdo con el Anejo A, *Terminología* del CTE-DB SUA las dimensiones mínimas, anchura x profundidad (m), de la cabina de un ascensor accesible con dos puertas en ángulo serán de:

- a) 1,40 x 1,40
- b) 1,10 x 1,40
- c) 1,20 x 1,40
- d) 1,00 x 1,25

17.-De acuerdo con el Anejo A, *Terminología* del CTE-DB SUA, la pendiente de un itinerario accesible será:

- a) Menor o igual al 6% en sentido de la marcha o cumple las condiciones de rampa accesible y la pendiente transversal al sentido de la marcha es menor o igual al 2%.
- b) Menor o igual al 4%, en sentido de la marcha o cumple las condiciones de rampa accesible, y la pendiente transversal al sentido de la marcha es menor o igual al 2%.
- c) Menor o igual al 8%.
- d) Un itinerario accesible no puede tener pendiente.

18.-De acuerdo con el Anejo A, *Terminología*, del CTE-DB SUA, no se consideran parte de un itinerario accesible:

- a) Las barreras tipo torno.
- b) Las escaleras, rampas y pasillos mecánicos.
- c) Las puertas giratorias.
- d) Todas las anteriores son ciertas.

19.-De acuerdo con el CTE-DB SUA 1, *Seguridad frente al riesgo de caídas*, en escaleras de uso restringido:

- a) La anchura de cada tramo será de 1,00 m, como mínimo.
- b) Podrán disponerse mesetas partidas con peldaños a 45° y escalones sin tabica.
- c) La contrahuella será de 22 cm, como máximo, y la huella de 20 cm, como mínimo.
- d) Podrán no tener barandillas en sus lados abiertos.

20.-Según el CTE-DB SUA 4, *Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada*, contarán con alumbrado de emergencia:

- a) Los itinerarios accesibles.
- b) Los aseos generales de planta en edificios de uso docente.
- c) Todo recinto cuya ocupación sea mayor que 50 personas.
- d) Todas las anteriores son ciertas.

21.-De acuerdo con el CTE-DB SUA 9, *Accesibilidad*, siempre que sea exigible la existencia de aseos o de vestuarios por alguna disposición legal de obligado cumplimiento, existirá al menos:

- a) Un aseo accesible para cada sexo.
- b) En cada vestuario, una cabina de vestuario accesible para cada sexo.
- c) Un aseo accesible por cada 10 unidades o fracción de inodoros instalados, pudiendo ser de uso compartido para ambos sexos.
- d) Las dos primeras opciones a) y b) son correctas.

22.-Según el CTE-DB HE1, *limitación de la demanda energética*, esta sección es de aplicación en:

- a) Reformas en edificios existentes para el mantenimiento del edificio.
- b) Edificios de nueva construcción.
- c) Intervenciones en edificios existentes en las que no se incremente la superficie o el volumen construido.
- d) Intervenciones en edificios existentes en las que se mantenga el uso.

23.-Según el CTE-DB HE1, para justificar el cumplimiento de la exigencia básica de limitación de la demanda energética que se establece en esta sección los documentos de proyecto han de incluir la siguiente información:

- a) Procedimiento de verificación de las exigencias cuantificadas en el apartado 2 de esta Sección del DB.
- b) Procedimiento de cálculo de la demanda energética empleado para la verificación de la exigencia.
- c) Definición de la zona climática de la localidad en la que se ubica el edificio.
- d) Las opciones anteriores b) y c) son correctas.

24.-Según el Apéndice A, *Terminología* del CTE-DB HE 1, un Muro Trombe es un:

- a) Elemento de fachada que actúa de separación entre un invernadero adosado y las zonas interiores del edificio.
- b) Cerramiento que aprovecha la energía solar para el precalentamiento del aire exterior de ventilación.
- c) Cerramiento que aprovecha la energía solar para el calentamiento por recirculación del aire interior del edificio.
- d) Ninguna de las anteriores es cierta.

25.-Según el CTE-DB HS 1, *Protección frente a la humedad*, en las obras de ejecución de las cubiertas y respecto de las condiciones de la impermeabilización:

- a) Las láminas se aplicarán solamente en condiciones ambientales con temperaturas superiores a los 10°.
- b) La impermeabilización debe colocarse en la dirección de la línea de máxima pendiente.
- c) Las distintas capas de la impermeabilización deben colocarse en distinta dirección y a cubrejuntas.
- d) Cuando se interrumpan los trabajos deben protegerse adecuadamente los materiales.

26.-Según el ámbito de aplicación del CTE-DB HS 3, *Calidad del aire interior*, esta sección deberá aplicarse a:

- a) Locales de uso comercial.
- b) Establecimientos públicos de hostelería no hoteleros.
- c) Aparcamientos y garajes en edificios de viviendas.
- d) Locales de uso administrativo en edificios de oficinas.

27.- De acuerdo con el CTE-DB HS 4, *Suministro de agua*, y en relación con los productos de construcción que se vayan a utilizar en las instalaciones de agua para consumo humano:

- a) No se podrán acoplar al acero galvanizado elementos de acero inoxidable.
- b) Para los tubos de acero galvanizado no se establecen condiciones límites del agua a transportar.
- c) Podrán instalarse aparatos de producción de ACS en cobre colocados antes de canalizaciones en acero.
- d) Se evitará siempre la incompatibilidad de las tuberías de acero galvanizado y cobre controlando la agresividad del agua.

28.- Además de las generales de la ley es causa de resolución del contrato de obras según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) La suspensión de las obras por plazo superior a seis meses por parte de la Administración.
- b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
- c) La firma del acta de comprobación del replanteo dentro del plazo de un mes desde la fecha del contrato.
- d) Solamente son causa de resolución del contrato de obras las generales de la ley establecidas en el artículo 223.

29.- De acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez expirado el plazo de garantía el contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, durante un plazo de:

- a) Quince años a contar desde la recepción.
- b) Quince años contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.
- c) Diez años contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.
- d) Diez años a contar desde la fecha de recepción.

30.-Según la clasificación de las obras establecida en el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las obras necesarias para enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales cuando afecten fundamentalmente a la estructura resistente se consideran :

- a) Obras de restauración.
- b) Obras de rehabilitación.
- c) Obras de reparación simple.
- d) Obras de gran reparación.

31.-Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el supuesto de suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación de un contrato de servicios por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, la resolución del contrato dará derecho al contratista a percibir una indemnización de:

- a) El 3 % del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- b) La resolución del contrato no dará derecho al contratista a percibir indemnización alguna.
- c) El 6 % del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- d) Solamente tendrá derecho a indemnización si el órgano de contratación acordase la suspensión del contrato una vez iniciada la prestación del servicio.

32.-De acuerdo con el artículo 307 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el caso de resolución de un contrato de suministro por desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro:

- a) El contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 6% del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.
- b) El contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3% del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.
- c) El contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6% del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido.
- d) El contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 3% del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido.

33.-De acuerdo con el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la ITC-AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, para la puesta en servicio de los ascensores a que se refiere esta ITC:

- a) Se requerirá informe favorable previo del Ministerio de Industria y Energía.
- b) Se requerirá autorización previa de la Administración competente.
- c) Se comunicará al órgano competente de la Comunidad Autónoma la ficha técnica de la instalación, la declaración CE de conformidad, la copia del contrato de conservación y cuando sea aplicable, las actas de los ensayos relacionadas con el control final.
- d) El órgano competente de la Comunidad Autónoma exigirá que la comunicación anterior se haga en persona.

34.- De acuerdo con la ITC-AEM 1 "Ascensores" mencionada en la pregunta anterior, lo dispuesto por el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas es aplicable a:

- a) Ascensores que transporten solamente objetos.
- b) Ascensores de velocidad no superior a 0,15 m/s.
- c) Ascensores de velocidad superior a 0,15 m/s.
- d) Cualquier ascensor con independencia de su velocidad de desplazamiento.

35.- Según la Instrucción Técnica Complementaria BT-12 "Instalaciones de enlace. Esquemas" del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión se denominan instalaciones de enlace aquellas que:

- a) Unen las cajas generales de protección, incluidas éstas, con las instalaciones interiores o receptoras del usuario.
- b) Unen exclusivamente la caja para el Interruptor de control de potencia (ICP) con el contador.
- c) Unen mediante la acometida la red de distribución con la caja general de protección (CGP).
- d) Unen los contadores individuales con los dispositivos generales de mando y protección (DGMP).

36.- Según el Anexo I del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RIPCI), son equipos y sistemas de protección activa contra incendios:

- a) Los sistemas de hidrantes contra incendios.
- b) Los sistemas fijos de extinción por aerosoles ionizantes.
- c) Las mantas térmicas.
- d) Todas las anteriores son ciertas.

37.- Según el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RIPCI), los pulsadores de alarma:

- a) Se situarán de manera que la parte superior del dispositivo quede a una altura entre 80 cm y 120 cm.
- b) Se situarán de modo que la distancia máxima a recorrer, desde cualquier punto que deba ser considerado como origen de evacuación, hasta alcanzar un pulsador, no supere los 50 m.
- c) Se situarán de manera que la parte superior del dispositivo quede a una altura entre 90 cm. y 150 cm.
- d) No es necesario que estén señalizados según el Anexo I del RIPCI.

38.- Según el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, en los sistemas de bocas de incendio equipadas (BIE):

- a) Las BIE se situarán siempre a una distancia, máxima, de 25 m, de las salidas del sector de incendio, medida sobre un recorrido de evacuación, sin que constituyan obstáculo para su utilización.
- b) Se deberá mantener alrededor de cada BIE una zona libre de obstáculos, que permita el acceso a ella y su maniobra sin dificultad.
- c) Las BIE pueden estar equipadas con manguera plana, manguera rígida o manguera semirrígida.
- d) Para facilitar su manejo, la longitud máxima de la manguera de las BIE con manguera plana será de 50 m.

39.- A efectos de lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis son instalaciones con mayor probabilidad de proliferación y dispersión de Legionella:

- a) Los sistemas de agua contra incendios.
- b) Los elementos de refrigeración por aerosolización, al aire libre.
- c) Las torres de refrigeración y condensadores evaporativos.
- d) Las fuentes ornamentales.

40. El Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis establece entre las medidas preventivas en las torres de refrigeración y sistemas análogos que:

- a) Deberán mantener el agua en el circuito de agua fría a una temperatura inferior a 20°C.
- b) Deberán disponer de sistemas de dosificación en continuo del biocida.
- c) Los materiales constitutivos del circuito hidráulico podrán ser de fibrocemento u hormigón.
- d) Las torres de refrigeración no son instalaciones de riesgo para la propagación de la enfermedad.

41.-El Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas no es aplicable a:

- a) Las piscinas unifamiliares.
- b) Las piscinas naturales.
- c) Piscinas de comunidades de propietarios, casas rurales o de agroturismo.
- d) Las piscinas de centros sanitarios.

42.-Según el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, los controles a efectuar en cada vaso por el titular de la piscina, como mínimo, para controlar los parámetros establecidos en los anexos I y II del Decreto serán:

- a) Control inicial y control anual aleatorio
- b) Control inicial, control de rutina y control periódico.
- c) Control inicial y control final.
- d) El Real Decreto no establece mínimos sobre el control de calidad de las aguas.



43.-Según la Instrucción de Hormigón Estructural EHE-08 ¿Qué es el destesado de armaduras pretensas?:

- a) Es cualquier operación de pretensado efectuada sobre un tendón con posterioridad a la de su tesado inicial.
- b) Es el proceso de inyección de los tendones para evitar la corrosión del acero de pretensado y proporcionar una adherencia eficaz entre el hormigón y el acero.
- c) Es la operación mediante la cual se transmite el esfuerzo de pretensado de las armaduras al hormigón y se efectúa soltándolas de sus anclajes provisionales extremos.
- d) Ninguna de las anteriores es cierta.

44.-Según la Instrucción de Hormigón Estructural EHE-08, para la puesta en obra del hormigón en tiempo frío:

- a) Se prohíbe verter el hormigón sobre elementos cuya temperatura sea inferior a cero grados centígrados.
- b) No se permite el empleo de aditivos aceleradores de fraguado o aceleradores de endurecimiento para el hormigón.
- c) La temperatura de la masa de hormigón, en el momento de verterla en el encofrado, no será inferior a 10°C.
- d) Todas las anteriores son ciertas.

45.-Según la Instrucción de Hormigón Estructural EHE-08, para el desapuntado de viguetas y losas alveolares:

- a) Podrán retirarse o entresacarse puntales a partir de los 5 días desde el hormigonado.
- b) El orden de retirada de los puntales será desde el centro de vano hacia los extremos.
- c) El orden de retirada de los puntales en el caso de voladizos será del arranque hacia el vuelo.
- d) Se desapuntará de forma súbita y sin la autorización previa de la Dirección Facultativa.

46.-Según el DECRETO 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, como condición para la obtención de las licencias urbanísticas los Ayuntamientos exigirán la constitución de una fianza para garantizar la adecuada gestión de los residuos por un importe de:

- a) El 120% del coste de la gestión de residuos.
- b) El 30% del coste de la gestión de los residuos en el supuesto de que en la ejecución de la obra se utilicen materiales que generen menos residuos o se trate de supuestos de edificación sostenible.
- c) El 100% del coste de la gestión de los residuos.
- d) El Decreto no establece el sistema de cálculo del importe de la fianza.

47.-Según el DECRETO 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, quienes estén inscritos en el Registro de organizaciones adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales, EMAS:

- a) Solamente deberán depositar la fianza en obras de demolición.
- b) Deberán aportar un informe firmado por la dirección facultativa de la obra verificado por una entidad independiente acreditada por el órgano ambiental.
- c) Disfrutarán de una bonificación del 50% en el cálculo de la fianza exigible.
- d) Estarán exentos de prestar la fianza mencionada en la pregunta anterior.

48.-Según el Anexo I del DECRETO 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el estudio de gestión de residuos contendrá:

- a) Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.
- b) Las operaciones de valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
- c) Un inventario de los residuos peligrosos que se generarán.
- d) Todas las anteriores son correctas.

49.-Según el DECRETO 209/2014, de 28 de octubre, por el que se regula el control de calidad en la construcción:

- a) El Plan de Control de calidad no debe tener un contenido mínimo específico.
- b) El Proyecto de Ejecución contendrá necesariamente un anexo denominado Plan de Control de Calidad.
- c) El Plan de Control de Calidad será redactado por el Arquitecto autor del proyecto.
- d) La valoración del Plan de Control de Calidad no debe incluirse en el presupuesto como un capítulo independiente.

50.-El Libro de Control de Calidad mencionado en el DECRETO 209/2014, de 28 de octubre, por el que se regula el control de calidad en la construcción:

- a) Se confeccionará por la dirección de obra una vez suscrito el Certificado Final de Obra.
- b) Contendrá un muestreo aleatorio y no exhaustivo de los controles realizados.
- c) Se confeccionará durante el transcurso de la obra por La Dirección de Ejecución de la Obra.
- d) Se aportará antes del inicio de las obras por el constructor o constructora general de la obra.

51.-En el DECRETO 209/2014, de 28 de octubre, por el que se regula el control de calidad en la construcción se prevé que podrán establecerse por el Departamento competente en materia de edificación y calidad en la construcción:

- a) Sellos de excelencia para aquellas construcciones ganadoras de los concursos anuales que se convoquen al efecto.
- b) Diferentes perfiles o niveles de calidad de las edificaciones, para su aplicación con carácter obligatorio.
- c) Distintivos y marcas o sellos de calidad de carácter voluntario de los materiales, productos o elementos de construcción.
- d) Sistemas de puntos que se otorgarán o retirarán a las empresas en función de las calificaciones que obtengan en las evaluaciones periódicas.

52.- Según el CTE-DB SE-F, *Seguridad estructural, Fábrica*, un muro compuesto por dos hojas paralelas, eficazmente enlazadas por llaves o armaduras de tendel sin capacidad para transmitir esfuerzo cortante, con una o ambas hojas soportando cargas verticales es:

- a) Un muro careado.
- b) Un muro capuchino.
- c) Un muro doblado.
- d) Un muro de tendel hueco.

53.- Según el CTE-DB SE-F, *Seguridad estructural, Fábrica*, ¿Qué es una fábrica confinada?:

- a) Una fábrica delimitada en sus dos lados verticales por pilares de hormigón.
- b) El muro de cierre exterior de un centro penitenciario.
- c) Una fábrica en la que se han generado intencionalmente tensiones de compresión mediante tesado de tendones.
- d) Una fábrica rodeada en sus cuatro lados por pilares y vigas de hormigón armado o de fábrica armada (no proyectados para que trabajen como pórticos resistentes a flexión).

54.- Según el CTE-DB SE-M, *Seguridad estructural, Madera*, la estructura de madera de un muelle construido en agua dulce pertenece a la clase de uso:

- a) Clase de Uso 2.
- b) Clase de Uso 3.
- c) Clase de Uso 4.
- d) Ninguna de las anteriores.

55.-Según el CTE-DB SE-M, *Seguridad estructural, Madera*, Una madera aserrada de chopo para uso estructural con una resistencia característica a flexión de  $40 \text{ N/mm}^2$  se asignará a una clase resistente:

- a) GL40c.
- b) C40.
- c) D40.
- d) La madera de chopo no puede destinarse a uso estructural.

56.- Según el CTE-DB SE-M, *Seguridad Estructural, Madera*, a la llegada de productos de madera aserrada a la obra deberá comprobarse su contenido de humedad y salvo especificación en contra esta deberá ser:

- a) = 20%
- b) > 20%
- c) < 20%
- d) ≤ 20%

57.- Según el apartado de Ejecución del CTE-DB SE-A, *Seguridad estructural, Acero*, en uniones atornilladas el diámetro nominal mínimo de los tornillos debe ser:

- a) 12 mm.
- b) 12 mm, salvo que se especifique otra cosa en el proyecto.
- c) 20 mm.
- d) 12 mm cuando los tornillos se dispongan en posición vertical.

58.- Según el CTE-DB SE-A, *Seguridad estructural, Acero*, se recomienda que las inspecciones en estructuras metálicas convencionales de edificación, situadas en ambientes normales y realizadas conforme a las prescripciones de este DB y a las del DB SI se realicen al menos cada:

- a) 10 años.
- b) 15 años.
- c) 10 años, salvo en el caso de la primera, que podrá desarrollarse en un plazo superior.
- d) 20 años.

59.- Según el CTE-DB SE-A, *Seguridad estructural, Acero*, la resistencia de cálculo  $f_{yd}$  se define como:

- a) El cociente de la tensión de rotura y el coeficiente de seguridad del material.
- b) El cociente de la tensión de límite elástico y el coeficiente de seguridad del material.
- c) El valor de la tensión de límite elástico.
- d) El cociente de la resistencia última del material y el coeficiente de seguridad del material.

60.- Se excluyen del ámbito de aplicación del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios:

- a) Los edificios sometidos a cualquier régimen de protección y para cualquier actuación.
- b) Las construcciones provisionales con un plazo previsto de utilización igual o inferior a cuatro años.
- c) Los edificios o partes de edificios utilizados exclusivamente como lugares de culto y para actividades religiosas.
- d) Los edificios o partes de edificios aislados con una superficie útil total inferior a 100 m<sup>2</sup>.

61.- En el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios se define que la documentación suscrita por el técnico competente como resultado del proceso de certificación, que contiene información sobre las características energéticas y la calificación de eficiencia energética del proyecto de ejecución es el:

- a) Certificado de eficiencia energética del edificio terminado.
- b) Certificado de eficiencia energética de edificio existente.
- c) Certificado de eficiencia energética de la envolvente del edificio.
- d) Certificado de eficiencia energética del proyecto.

62.- Según el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la unidad de suelo, tanto en la rasante como en el vuelo o el subsuelo, que tenga atribuida edificabilidad y uso o sólo uso urbanístico independiente constituye una:

- a) Finca.
- b) Finca registral.
- c) Parcela.
- d) Parcela registral.

63.- A los efectos del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en la valoración de los terrenos que estén en la situación de suelo rural:

- a) No se tasarán las plantaciones y los sembrados preexistentes, ni las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos.
- b) Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método residual estático según su estado y antigüedad.
- c) Se valorarán expectativas derivadas de la asignación de edificabilidades y usos por la ordenación territorial o urbanística aunque no hayan sido aún plenamente realizados.
- d) Los terrenos se tasarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial, la que sea superior, de la explotación según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

64.- A los efectos del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, todo el suelo se encuentra en una de las situaciones básicas siguientes:

- a) Suelo rural o suelo urbanizado.
- b) Suelo rústico o suelo urbano.
- c) Suelo rural o suelo urbanizable.
- d) Suelo no urbanizarle y suelo urbano.

65.- Según el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, para autorizar escrituras de declaración de obra nueva en construcción, los notarios exigirán, para su testimonio, la aportación de:

- a) El acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que requiera la obra según la legislación de ordenación territorial y urbanística.
- b) Certificación expedida por técnico competente y acreditativa del ajuste de la descripción de la obra al proyecto que haya sido objeto del acto administrativo anterior.
- c) Las dos opciones anteriores a ) y b) son correctas.
- d) Los notarios solamente podrán autorizar escrituras de declaración de obra nueva terminada.

66.- Según el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, cuando exista un conjunto estadísticamente significativo de transacciones reales o de ofertas cuyo número sea igual o superior a seis muestras comparables, la tasación conjunta del suelo y la edificación se realizará por:

- a) El método de valoración en situación de suelo urbanizado no edificado.
- b) El método residual regulado en el artículo 22 del Reglamento.
- c) El método residual, aplicado exclusivamente al suelo, sin consideración de la edificación existente o la construcción ya realizada.
- d) El método de comparación de mercado.

67.- Es un criterio general para la valoración según el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo que:

- a) En la valoración de las edificaciones o construcciones en situación de fuera de ordenación, no se reducirá su valor.
- b) El valor del suelo corresponde a su pleno dominio, libre de toda carga, gravamen o derecho limitativo de la propiedad.
- c) La valoración de las edificaciones o construcciones no tendrá en cuenta su antigüedad y su estado de conservación.
- d) El suelo se tasará según su situación y en función de la causa de la valoración y del instrumento legal que la motive.

68.- Según la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo (En adelante LSU) la ordenación urbanística estructural comprenderá la clasificación del suelo en todo el término municipal en:

- a) Suelo urbano, suelo urbanizable programado y urbanizable no programado.
- b) Suelo urbanizable y suelo no urbanizable
- c) Suelo urbano, urbanizable y no urbanizable.
- d) Suelo urbano y suelo no urbanizable.

69.- Según la LSU la ordenación pormenorizada de un sector delimitado por el plan general o por el correspondiente plan de sectorización en suelo urbanizable se establece por:

- a) Los planes parciales.
- b) Los planes especiales de renovación urbana.
- c) Los planes de compatibilización del planeamiento general.
- d) Los planes especiales de ordenación urbana.

70.- Según la LSU la categorización del suelo en suelo urbano consolidado y en suelo urbano no consolidado es una determinación correspondiente a:

- a) La ordenación territorial.
- b) La ordenación urbanística pormenorizada.
- c) La ordenación urbanística estructural.
- d) La ordenación urbanística supramunicipal.

71.- Según la LSU en cada ámbito de ordenación de suelo urbanizable de uso preferentemente residencial el planeamiento urbanístico deberá reservar terrenos con destino a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública para materializar como mínimo:

- a) El 55 % del incremento de la edificabilidad urbanística de uso residencial del ámbito.
- b) El 75 % del incremento de la edificabilidad urbanística de uso residencial del ámbito.
- c) El 40 % del incremento de la edificabilidad urbanística de uso residencial del ámbito.
- d) Esta reserva solamente es obligatoria en suelo urbano no consolidado por la urbanización.

72.- Según la LSU el ámbito de ordenación pormenorizada de suelo urbanizable, que puede ordenarse pormenorizadamente por el plan general o por el plan de sectorización, o remitirse su ordenación a un plan parcial es:

- a) Un sector.
- b) Un área.
- c) Una unidad de ejecución.
- d) Una zona.

73.- Según la LSU la competencia para la aprobación definitiva de los planes generales en los municipios con población superior a 10.000 habitantes corresponde a:

- a) Las diputaciones forales.
- b) Las diputaciones forales, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco.
- c) El Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco.
- d) Los Ayuntamientos previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco.

74.- Según la LSU los estudios de detalle en ningún caso podrán:

- a) Rectificar o completar las alineaciones establecidas por la ordenación pormenorizada.
- b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las previsiones del planeamiento correspondiente.
- c) Calificar suelo para nuevos viales cuando sea necesario por la remodelación tipológica o morfológica de los volúmenes.
- d) Incrementar la edificabilidad urbanística.

75.- La LSU establece que para materializar la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística de los entes públicos, los propietarios de suelo urbano no consolidado y de suelo urbanizable tienen la obligación de:

- a) Ceder exclusivamente y de forma gratuita al ayuntamiento la superficie necesaria para los sistemas generales del ámbito de ejecución.
- b) Ceder gratuitamente al ayuntamiento el suelo correspondiente al 15% de la edificabilidad física, libre de cargas de urbanización, del ámbito de ejecución.
- c) Ceder gratuitamente al ayuntamiento el suelo correspondiente al 15 % de la edificabilidad ponderada, libre de cargas de urbanización, del ámbito de ejecución.
- d) Ceder gratuitamente al ayuntamiento el importe equivalente al 15% del valor total de venta del suelo urbanizado del ámbito de ejecución.

76.- A los efectos de la LSU se entiende por núcleo rural:

- a) Cualquier núcleo aislado en suelo no urbanizable formado por al menos dos caseríos.
- b) La agrupación de entre seis y veinticinco caseríos en torno a un espacio público que los aglutina y confiere su carácter.
- c) La agrupación de no más de veinticinco caseríos en torno a una iglesia y a una plaza.
- d) Los existentes e inventariados por las diputaciones forales en cada territorio histórico.

77.- La LSU distingue, dentro de la clase de suelo urbanizable, las superficies que deben quedar adscritas a una de las dos categorías siguientes:

- a) Suelo urbanizable rural y suelo urbanizable no consolidado.
- b) Suelo urbanizable programado y suelo urbanizable no programado.
- c) Suelo urbanizable consolidado y suelo urbanizable no consolidado.
- d) Suelo urbanizable sectorizado y suelo urbanizable no sectorizado.

78.- Según la LSU constituye una infracción urbanística muy grave:

- a) La edificación de sótanos, semisótanos, áticos o entreplantas, cualquiera que sea el uso a que se dedicaran, no permitidos por el planeamiento.
- b) La destrucción de bienes catalogados por el ayuntamiento o declarados de interés cultural en los términos de la legislación sobre el patrimonio histórico, cultural y artístico.
- c) El exceso de edificación sobre la edificabilidad física permitida por la ordenación, entendiéndose por la misma tanto la superficie construida como el volumen edificado.
- d) La obstaculización de la actividad inspectora.

79.- Según la LSU no está sujeta a la obtención de licencia urbanística:

- a) La primera utilización de obras o partes de ellas, así como su modificación y el cambio, total o parcial, de usos de la edificación.
- b) La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.
- c) La tala de árboles y vegetación arbustiva que se encuentren en suelo urbano consolidado.
- d) La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública cuando estén levantadas o apoyadas en un elemento que sirva de soporte estructural.

80.- Según la LSU si las obras no se hubiesen iniciado o no hubiesen finalizado, o estuviesen interrumpidas por causa imputable al promotor, contraviniendo los plazos establecidos al efecto en la licencia, el ayuntamiento:

- a) Incoará un expediente de legalidad urbanística por incumplimiento de los plazos.
- b) Declarará la nulidad de la licencia y ordenará el derribo de lo construido.
- c) Declarará, previo procedimiento administrativo con audiencia al interesado, la caducidad de la licencia.
- d) Declarará, previo procedimiento administrativo con audiencia al interesado, la suspensión del plazo de ejecución de la obra previsto en la licencia.

81.- Según la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras, para el cálculo de la depreciación física de la edificación mediante la técnica de amortización lineal la estimación máxima de la vida útil total de un inmueble para uso residencial que hará el tasador será de :

- a) 100 años.
- b) 75 años.
- c) 50 años.
- d) 35 años.

82.- En la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras, entre los derechos reales o limitaciones que recaigan en su caso sobre un bien objeto de valoración no se incluye:

- a) La concesión administrativa.
- b) La servidumbre.
- c) La hipoteca.
- d) El derecho de superficie.

83.- A efectos de la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras, los métodos técnicos de valoración utilizables son:

- a) El Método del coste, el método de comparación y el método residual.
- b) El Método del coste, el método de comparación, el método de actualización de rentas y el método residual.
- c) El Método del coste, el método de comparación y el método de actualización de rentas.
- d) El Método del coste, el método residual estático, el método residual dinámico y el método de comparación.

84.- Según la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y en relación con los requisitos previos a la expropiación forzosa:

- a) Para la expropiación de bienes muebles no será en ningún caso necesaria la declaración de utilidad pública mediante Ley.
- b) La utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio.
- c) Para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado.
- d) Las dos opciones b) y c) anteriores son correctas.

85.- Según la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y en relación con la determinación del justo precio:

- a) La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo.
- b) Una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado.
- c) En caso de que en el plazo de un mes no se llegara a un acuerdo se seguirá el procedimiento que se establece en la Ley, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas parte llegar a dicho mutuo acuerdo.
- d) Todas las opciones anteriores son correctas.

86.- Según el artículo 5.01.17 del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria Gasteiz (En adelante PGOU) en el sumatorio de la superficie edificable se incluirán:

- a) Los patios interiores a la edificación o abiertos a fachada.
- b) Los soportales y plantas bajas diáfanos.
- c) Los cuerpos volados, salientes y miradores cerrados.
- d) Las superficies destinadas a sala de maquinaria de ascensores y demás instalaciones comunitarias.

87.- Según las condiciones para los elementos que afectan a la vía pública establecidas en el PGOU, las marquesinas en plantas bajas:

- Se construirán a una altura mínima sobre la rasante de acera de 2,20 ml medidos desde el punto más desfavorable y podrán superar el forjado de techo de planta baja.
- Su vuelo máximo será el que corresponda al máximo permitido a los vuelos de edificación más 0,20 ml.
- Su longitud no superará el 75% del frente del local sobre el que se instalen.
- En cualquier caso se respetará un retranqueo mínimo de 1,50 ml medidos a la arista exterior del bordillo de la acera.

88.- Según las Normas Generales de la Edificación del PGOU en el diseño de las escaleras se cumplirá:

- El ancho de las escaleras de utilización pública no podrá ser inferior a 0,80 ml.
- La anchura de las escaleras será uniforme en todo su recorrido.
- La altura libre de las escaleras será en todo caso superior a 2,00 ml.
- Se admiten escaleras de uso público sin luz y ventilación natural.

89.- Según las Normas Particulares del uso residencial del PGOU tendrán la consideración de viviendas exteriores las que en una longitud mínima de 6 ml. de fachada de cualquiera de sus estancias vivideras:

- Tengan huecos a una vía pública de más de 15 m de anchura.
- Aún careciendo de huecos a la calle, tengan iluminación y ventilación natural a través de un patio de manzana o parcela que cumpla determinadas condiciones.
- Tengan huecos a un espacio libre de edificación unido a una vía pública en el que pueda inscribirse un círculo de 50m.
- Tengan su acceso desde un portal con frente a una vía pública.

90.- Según las Normas Particulares del uso terciario del PGOU los locales de oficinas tendrán los siguientes servicios sanitarios:

- Hasta 100 m<sup>2</sup>u, un aseo con anteaeso siempre que los usuarios potenciales sean del mismo sexo, lo que deberá quedar claramente especificado en la documentación que se presente.
- Entre 50 y 200 m<sup>2</sup>u dos unidades de aseo con anteaeso.
- Por encima de 200 m<sup>2</sup>u, cuatro unidades de aseo con anteaeso.
- Para los locales de oficinas no se especifica una dotación de aseos determinada.

91.- Según las Condiciones particulares del uso terciario en Categoría I incluidas en el PGOU las actividades con superficie mayor de 100 m<sup>2</sup>c deberán contar con un frente mínimo a terrenos calificados como viario o espacio libre, ambos de uso público de:

- 3,20 ml más 0,40 ml por cada 25 m<sup>2</sup>c más o fracción.
- 3,20 ml.
- 6,20.ml.
- 6,20 ml más 0,40 ml por cada 25 m<sup>2</sup>c más o fracción.

92.- Según las Condiciones particulares del uso industrial en Categoría II incluidas en el PGOU, en todas las situaciones:

- La edificación industrial no deberá respetar unas condiciones estéticas de integración en el medio físico, el entorno edificado y el paisaje.
- Los usos complementarios necesarios para el desarrollo de la actividad básica, que sean asimilables a oficinas, se limitan a un máximo del 35% de la superficie edificada.
- En edificios anejos a construcciones unifamiliares o núcleos rurales, la superficie máxima de actividad (talleres y almacenes) será de 600 m<sup>2</sup>u.
- Cuando la superficie de la actividad industrial sea superior a 300 m<sup>2</sup>u, se dispondrá de una zona exclusiva de carga y descarga cuya superficie mínima será el 10% de la útil total.



93.- Según las condiciones generales del uso global de estacionamientos del PGOU, cada plaza de aparcamiento dispondrá de unas dimensiones mínimas de:

- a) 2,20 por 4,50 ml, exentas de cualquier elemento.
- b) 2,40 por 4,75 ml, exentas de cualquier elemento, y deberán ser colindantes con una calle de circulación o zona de maniobra.
- c) 2,50 por 4,85 ml, exentas de cualquier elemento, y deberán ser colindantes con una calle de circulación o zona de maniobra.
- d) 2,20 por 1,50 ml en el caso de plazas destinadas a motos.

94.- Según las Normas particulares del uso de estacionamientos incluidas en el PGOU, las plazas máximas de guardería de vehículos establecidas para edificios residenciales de nueva planta son:

- a) Una plaza por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie útil o fracción.
- b) En viviendas unifamiliares de superficie útil menor de 160 m<sup>2</sup>, tres plazas por vivienda.
- c) En viviendas colectivas, las que se puedan localizar en los dos primeros sótanos y en caso de no completarse con ellas las plazas mínimas se puede ampliar las necesarias en un tercero.
- d) Una plaza por cada 70 m<sup>2</sup> de superficie útil o fracción.

95. Según el PGOU y en el ámbito de aplicación de la ordenanza OR-2, el porcentaje máximo de ocupación de parcela en planta de pisos será:

- a) El 75% de la superficie de parcela comprendida al interior de las alineaciones oficiales.
- b) El 65% de la superficie de parcela pudiendo superar el fondo máximo.
- c) El 65% de la superficie de parcela. En todo caso también deberán cumplirse con las condiciones del fondo máximo, y garantizar las condiciones de patio mínimo de parcela.
- d) No se define un porcentaje máximo de ocupación en planta de pisos, que será el resultante de aplicar el fondo máximo fijado en la ordenanza.

96.- Según el PGOU entre los tipos edificatorios que pueden construirse en el ámbito de aplicación de la ordenanza OR-10 no se incluye un:

- a) Edificio aislado destinado al uso de vivienda unifamiliar (un núcleo familiar).
- b) Edificio aislado destinado a otro tipo de uso permitido.
- c) Edificio de nueva planta destinado a vivienda colectiva para más de dos núcleos familiares.
- d) Edificio adosado destinado a vivienda unifamiliar cuando existan dos o más paredes medianeras sin constitución de servidumbre de luces y vistas.

97.- Según el PGOU la ordenanza OR-13 regula:

- a) Las áreas industriales periurbanas colindantes con suelos residenciales afectados por las ordenanzas OR-8 y OR-9.
- b) Las parcelas que queden reguladas por la OR-11 situadas en el Polígono Industrial de Betoño.
- c) Las zonas de edificación periurbana no residenciales establecidas en torno a importantes vías de circulación rodada existentes o propuestas.
- d) Las zonas de uso productivo y terciario ubicadas en el ámbito del área de servicios de Jundiz.

98.- Según el PGOU en los edificios sometidos a la ordenanza de conservación estructural que no cuenten con aprovechamientos residenciales bajo cubierta y en los casos en que éstos sean físicamente posibles, ¿Puede admitirse habilitar estos espacios para uso residencial?

- a) No, deberá mantenerse en todo caso el uso original autorizado para estos espacios.
- b) Se admitirá el uso residencial siempre que el aprovechamiento del edificio existente sea inferior al que resulta por aplicación de la Ordenanza tipo y siempre que cumpla las condiciones generales fijadas en las Normas de Edificación.
- c) Solamente puede admitirse para las edificaciones en el ámbito de la Ordenanza OR-8.
- d) Se admitirá siempre que la iluminación de estos espacios pueda hacerse mediante ventanas inclinadas incorporadas en los faldones de las cubiertas y nunca mediante buhardillas.

99.- Según el PGOU en el caso de edificios sometidos a la ordenanza de Rehabilitación/Renovación con la categoría de mantenimiento de fachada:

- a) Se puede optar por la renovación completa de acuerdo con la Ordenanza tipo correspondiente al área donde se encuentre enclavado el edificio.
- b) Las intervenciones posibles serán las de reforma, reedificación y nueva planta.
- c) Deberán someterse de forma obligatoria a operaciones de rehabilitación.
- d) Se podrá optar por la renovación, con la obligación de mantener como mínimo la fachada del edificio original y los elementos comunes que sean de interés.

100.- Según la Ordenanza de conservación estructural en entidades menores de población, incluida en el PGOU y en relación con las edificaciones complementarias o adosadas:

- a) Solo se permiten las edificaciones adosadas al edificio catalogado en determinadas entidades locales menores que disfrutan de un régimen especial.
- b) Solo se permiten edificaciones adosadas a fachadas principales en un porcentaje no superior al 15% de la superficie de cada fachada.
- c) No se permiten edificaciones nuevas adosadas en ninguna de las fachadas principales.
- d) En las secundarias se admitirá adosar cuerpos de planta baja y cubierta cerámica inclinada siempre que no suponga cubrir más del 80% de cada fachada.